-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-
-SALA LABORAL-

Magistrada Ponente: DRA MARLENY RUEDA OLARTE

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la **parte demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.[1]

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (31 de agosto de 2020) ascendía a la suma de **$105.336.360**, toda

[1] *AL1514-2016 Radicación n.° 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.*

vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **$877.803.**

Así las cosas el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se determina por el monto de las pretensiones que le fueron negadas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego de confirmar la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se halla el reconocimiento y pago del incremento del 14%, de los últimos tres años, respecto del salario mínimo legal, a partir del año 2015, junto con los intereses de mora correspondientes, por su compañera permanente la señora LIGIA ACERO CORREDOR, a favor del señor EDGAR ROJAS VANEGAS.

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.[2]

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojo la suma de **$44.019.672,13** guarismo que no supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para conceder el recurso.

En consecuencia, y al no hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se niega** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la **parte demandante.**

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C

[2] *Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidación fl 142-143*

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia proferida el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), con arreglo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MARLENY RUEDA OLARTE
Magistrada

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado

HUGO ALEXANDER RIOS GARAY
Magistrado

Proyecto: YCMR

H. MAGISTRADA DRA. **MARLENY RUEDA OLARTE**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **20201800640 01**, informándole que el apoderado de la **parte demandante**, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- **005-2018-00214-**01

Demandante:	**JAIME IGNACIO HENAO PÉREZ**
Demandada:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS y COLFONDOS S.A.**

Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, COLPENSIONES, contra la sentencia emitida el 06 de octubre de 2020. Así mismo se admite el Grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES (art. 69 CPTSS).

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1°) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO** *a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una*, iniciando con la parte demandada y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandada, empieza a correr el traslado para la parte demandante. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- **005-2019-00561-**01

Demandante:	**SANDRA MILENA MONEDERO**
Demandada:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**

Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte DEMANDANTE, respecto de la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2020.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1°) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO** *a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días*, término que empieza a correr de manera conjunta para las partes, a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- **0028-2019-00452-**01

Demandante:	**MARIELA SÁNCHEZ AGUIRRE**
Demandada:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**

Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las demandadas PROTECCIÓN Y COLPENSIONES, contra la sentencia emitida el 24 de noviembre de 2020. Así mismo se admite el Grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES (art. 69 CPTSS).

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1°) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO** *a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una*, iniciando con la parte demandada y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandada, empieza a correr el traslado para la parte demandante. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por ANA INÉS VILLABONA VALBUENA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y OTROS. Rad. 110013105- 033-2017-00718-01

AUTO

Se advierte que la audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual el juzgado de primera instancia adelantó las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., no fue remitida con el expediente, situación que por obvias razones, impide adelantar en forma completa el estudio del presente proceso, es la razón por la cual se **ORDENA** su devolución inmediata al Juzgado de origen, para que incorpore por medio magnético el contenido de la audiencia completamente diligenciada y lo remita nuevamente de la manera más pronta a ésta Corporación con la finalidad estudiar la viabilidad de desatar los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida en primera instancia, según quedó consignado en el acta visible a folios 136 y 138.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL MORENO VARGAS

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- **036-2017-00784-**01

Demandante: **CARLOS PÁEZ CASTIBLANCO**

Demandada: **COLPENSIONES y MANUFACTURAS ELIOT S.A.S**

Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITEN** los recursos de apelación presentados por los apoderados de las partes, contra la sentencia emitida el 18 de noviembre de 2020.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1°) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO** *a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días*, término que empieza a correr de manera conjunta para las partes, a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.

SALA LABORAL

ORALIDAD

Magistrada Ponente:	**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**
Clase de Proceso	ORDINARIO – Apelación Sentencia
Radicación No.	11001310500220170050 2-01
Demandante:	**CARLOS ROBERTO CORTES MARTÍNEZ**
Demandado:	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y dado que se encuentra ejecutoriado el auto de admisión, se ordena correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, empezando por el extremo apelante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-

- SALA LABORAL-

Magistrada Ponente: DRA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la **parte demandada** VISEL LTDA, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha seis (6) de octubre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.[1]

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de septiembre de 2020) ascendía a la suma de **$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **$877.803.**

[1] *AL1514-2016 Radicación n.° 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.*

Así las cosas el interés jurídico de la parte demandada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia luego de revocar la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reintegro de la accionante en las mismas o mejores condiciones de empleo que antes gozaba, el pago de los salarios, prestaciones dejadas de percibir y los aportes al sistema de seguridad social integral, a partir del 8 de abril de 2016, a favor de la señora SLENDY KATERINE HERRERA ARIZA.

Teniendo en cuenta la posición de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, que tratándose de reintegro con aumentos salariales, a la tasación de la cuantía debe agregarse otra cantidad igual. Esto por cuanto se ha considerado que la reinstalación del trabajador a mediano y largo plazo tiene incidencias económicas que no se reflejan y que se originan propiamente en la declaración que apareja la garantía de la no solución de continuidad del contrato de trabajo[2].

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15- 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.[3]

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **$129.382.454,37** guarismo que supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para conceder el recurso.

---

[2] *Sentencia del 21 de mayo de 2003, Radicación No. 2010 y Auto del 25 de mayo de 2006 Radicación 29.095.*

[3] *Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15- 10402 de 2015 liquidación fl 220-221.*

En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se concede** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la **parte demandada** VISEL LTDA.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte accionada, contra la sentencia proferida el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), con arreglo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado

Proyecto: YCMR

H. MAGISTRADA DRA. **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **26201700694 01**, informándole que el apoderado de la **parte demandada** VISEL LTDA, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA LABORAL
MAGISTRADO: DRA. DIANA MARCELA CAMACHO

RADICACIÓN: 110013105026201769401
DEMANDANTE: SLENDY HERRERA
DEMANDADO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE LTDA

FECHA SENTENCIA	1a. INSTANCIA	2a. INSTANCIA	CASACIÓN

OBJETO DE LIQUIDACIÓN: *Realizar el cálculo de la liquidación según instrucciones del despacho.*

Tabla Datos Generales de la Liquidación			
Extremos Laborales	Desde :	08-abr	2016
	Hasta:	30-sep	2020
Último Salario Devengado			

Tabla Salarial			
Año	Salario Mensual	Mes	Subtotal salarios X pagar
2016	$ 689.454,00	8,77	$ 6.044.213,40
2017	$ 737.717,00	12,00	$ 8.852.604,00
2018	$ 781.212,00	12,00	$ 9.374.544,00
2019	$ 828.116,00	12,00	$ 9.937.392,00
2020	$ 877.803,00	9,00	$ 7.900.227,00
Total salarios X pagar			**$ 42.108.980,40**

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2016					
Periodo de liquidación	Desde	08/04/2016	Hasta		31/12/2016
	Salario fijo mensual:		$	689.454,00	
	Auxilio transporte:		$	-	
	Factor Variable		$	-	
	Salario diario:		$	22.981,80	
	Días trabajados:			263	
Cesantías	Salario mensual (*) x Días trabajados / 360		**$ 503.684,45**		
Intereses sobre cesantías	Cesantías (*) x Días trabajados X 12% / 360		**$ 44.156,34**		
Prima de servicios	Salario mensual (*) x Días trabajados semestre / 360		**$ 503.684,45**		
Vacaciones	Salario mensual x Días trabajados / 720		**$ 251.842,23**		

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2017					
Periodo de liquidación	Desde	01/01/2017	Hasta		31/12/2017
	Salario fijo mensual:		$	737.717,00	
	Auxilio transporte:		$	-	
	Factor Variable		$	-	
	Salario diario:		$	24.590,57	
	Días trabajados:			360	
Cesantías	Salario mensual (*) x Días trabajados / 360		**$ 737.717,00**		
Intereses sobre cesantías	Cesantías (*) x Días trabajados X 12% / 360		**$ 88.526,04**		
Prima de servicios	Salario mensual (*) x Días trabajados semestre / 360		**$ 737.717,00**		
Vacaciones	Salario mensual x Días trabajados / 720		**$ 368.858,50**		

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2018					
Periodo de liquidación	Desde	01/01/2018	Hasta		31/12/2018
	Salario fijo mensual:		$	781.212,00	
	Auxilio transporte:		$	-	
	Factor Variable		$	-	
	Salario diario:		$	26.040,40	
	Días trabajados:			360	
Cesantías	Salario mensual (*) x Días trabajados / 360		**$ 781.212,00**		
Intereses sobre cesantías	Cesantías (*) x Días trabajados X 12% / 360		**$ 93.745,44**		
Prima de servicios	Salario mensual (*) x Días trabajados semestre / 360		**$ 781.212,00**		
Vacaciones	Salario mensual x Días trabajados / 720		**$ 390.606,00**		

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2019					
Periodo de liquidación	Desde	01/01/2019	Hasta		31/12/2019
	Salario fijo mensual:		$	828.116,00	
	Auxilio transporte:		$	-	
	Factor Variable		$	-	
	Salario diario:		$	27.603,87	
	Días trabajados:			360	

Cesantías	*Salario mensual (*) x Días trabajados* / *360*	***$ 828.116,00***
Intereses sobre cesantías	*Cesantías (*) x Días trabajados X 12%* / *360*	***$ 99.373,92***
Prima de servicios	*Salario mensual (*) x Días trabajados semestre* / *360*	***$ 828.116,00***
Vacaciones	*Salario mensual x Días trabajados* / *720*	***$ 438.901,50***

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2020				
Periodo de liquidación	*Desde*	*01/01/2020*	*Hasta*	*30/09/2020*
	Salario fijo mensual:		*$ 877.803,00*	
	Auxilio transporte:		*$ -*	
	Factor Variable		*$ -*	
	Salario diario:		*$ 29.260,10*	
	Días trabajados:		*270*	
Cesantías	*Salario mensual (*) x Días trabajados* / *360*		***$ 658.352,25***	
Intereses sobre cesantías	*Cesantías (*) x Días trabajados X 12%* / *360*		***$ 59.251,70***	
Prima de servicios	*Salario mensual (*) x Días trabajados semestre* / *360*		***$ 658.352,25***	
Vacaciones	*Salario mensual x Días trabajados* / *720*		***$ 329.176,13***	

Tabla Liquidación Prestaciones Sociales				
Año	***Cesantías***	***Intereses sobre cesantías***	***Prima de servicios***	***Vacaciones***
2.016	*$ 503.684,45*	*$ 44.156,34*	*$ 503.684,45*	*$ 251.842,23*
2.017	*$ 737.717,00*	*$ 88.526,04*	*$ 737.717,00*	*$ 368.858,50*
2.018	*$ 781.212,00*	*$ 93.745,44*	*$ 781.212,00*	*$ 390.606,00*
2.019	*$ 828.116,00*	*$ 99.373,92*	*$ 828.116,00*	*$ 438.901,50*
2.020	*$ 658.352,25*	*$ 59.251,70*	*$ 658.352,25*	*$ 329.176,13*
Totales	***$ 3.509.082***	***$ 385.053***	***$ 3.509.082***	***$ 1.779.384***

Tabla Aportes a Pensión				
Año	*No. Mese*	*% Aporte*	*Salario Mensual*	*Total*
2016	*8,8*	*16,00%*	*$ 689.454,00*	*$ 967.074,14*
2017	*12,0*	*16,00%*	*$ 737.717,00*	*$ 1.416.416,64*
2018	*12,0*	*16,00%*	*$ 781.242,00*	*$ 1.499.984,64*
2019	*12,0*	*16,00%*	*$ 828.116,00*	*$ 1.589.982,72*
2020	*9,0*	*16,00%*	*$ 877.803,00*	*$ 1.264.036,32*
Total Aporte a Pensión				***$ 6.737.494,46***

Tabla Aportes a salud				
Año	*No. Mese*	*% Aporte*	*Salario Mensual*	*Total*
2016	*8,8*	*12,50%*	*$ 689.454,00*	*$ 755.526,68*
2017	*12,0*	*12,50%*	*$ 737.717,00*	*$ 1.106.575,50*
2018	*12,0*	*12,50%*	*$ 781.242,00*	*$ 1.171.863,00*
2019	*12,0*	*12,50%*	*$ 828.116,00*	*$ 1.242.174,00*
2020	*9,0*	*12,50%*	*$ 877.803,00*	*$ 987.528,38*
Total Aporte a salud				***$ 5.263.667,55***

Tabla Aportes a ARL				
Año	*No. Mese*	*% Aporte*	*Salario Mensual*	*Total*
2016	*8,8*	*0,52%*	*$ 689.454,00*	*$ 31.550,79*
2017	*12,0*	*0,52%*	*$ 737.717,00*	*$ 46.210,59*
2018	*12,0*	*0,52%*	*$ 781.242,00*	*$ 48.937,00*
2019	*12,0*	*0,52%*	*$ 828.116,00*	*$ 51.873,19*
2020	*9,0*	*0,52%*	*$ 877.803,00*	*$ 41.239,18*
Total Aporte a ARL				***$ 219.810,76***

Tabla Liquidación Crédito	
Salario X pagar X 2	*$ 84.217.960,80*
Auxilio Cesantías X 2	*$ 7.018.163,40*
Intereses Sobre las Cesantías X 2	*$ 770.106,88*
Prima de Servicios X 2	*$ 7.018.163,40*
Vacaciones	*$ 1.779.384,35*
Aportes a seguridad social	*$ 24.441.945,54*
Indemnizacion Art. 26 ley 361 de 1997	*$ 4.136.730,00*
Total Liquidación	***$ 129.382.454,37***

-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-

- SALA LABORAL-

Magistrada Ponente: DRA DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la **parte demandada** VENTAS Y SERVICIOS S.A, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha seis (6) de octubre de la misma anualidad, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.[1]

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de septiembre de 2020) ascendía a la suma de **$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **$877.803.**

[1] *AL1514-2016 Radicación n.° 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.*

Así las cosas el interés jurídico de la parte demandada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia luego de revocar la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reintegro del accionante en las mismas o mejores condiciones de empleo que antes gozaba, el pago de los salarios, prestaciones dejadas de percibir y los aportes al sistema de seguridad social integral, a partir del 10 de enero de 2018, a favor del señor DIEGO ALFONSO TORRES RODRÍGUEZ.

Teniendo en cuenta la posición de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, que tratándose de reintegro con aumentos salariales, a la tasación de la cuantía debe agregarse otra cantidad igual. Esto por cuanto se ha considerado que la reinstalación del trabajador a mediano y largo plazo tiene incidencias económicas que no se reflejan y que se originan propiamente en la declaración que apareja la garantía de la no solución de continuidad del contrato de trabajo[2].

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15- 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.[3]

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **$84.679.019,93** guarismo que no supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para conceder el recurso.

En consecuencia, y al no hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se niega** el recurso extraordinario de

---

[2] *Sentencia del 21 de mayo de 2003, Radicación No. 2010 y Auto del 25 de mayo de 2006 Radicación 29.095.*

[3] *Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15- 10402 de 2015 liquidación fl 318-319*

casación interpuesto por el apoderado de la **parte demandada** VENTAS Y SERVICIOS S.A**.**

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte accionada, contra la sentencia proferida el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), con arreglo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado

Proyecto: YCMR

H. MAGISTRADA DRA. **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **34201800297 01**, informándole que el apoderado de la **parte demandada** VENTAS Y SERVICIOS S.A, dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CRISTINA MUÑOZ RODRIGUEZ
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA LABORAL
MAGISTRADO: DRA. DIANA MARCELA CAMACHO

RADICACIÓN:	***11001310503420182970 01***		
DEMANDANTE:	***DIEGO TORRES***		
DEMANDADO:	***VENTAS Y SERVICIOS SA***		
FECHA SENTENCIA	***1a. INSTANCIA***	***2a. INSTANCIA***	***CASACIÓN***

OBJETO DE LIQUIDACIÓN: *Realizar el cálculo de la liquidación según instrucciones del despacho.*

Tabla Datos Generales de la Liquidación			
Extremos Laborales	*Desde :*	*10-ene*	*2018*
	Hasta:	*30-sep*	*2020*
Último Salario Devengado			

Tabla Salarial			
Año	***Salario Mensual***	***Meses***	***Subtotal salarios X pagar***
2018	$ 781.242,00	*11,7*	$ 9.140.531,40
2019	$ 828.116,00	*12*	$ 9.937.392,00
2020	$ 877.803,00	*9*	$ 7.900.227,00
Total salarios X pagar			***$ 26.978.150,40***

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2018					
Periodo de liquidación	*Desde*	*10/01/2018*	*Hasta*	*31/12/2018*	
	Salario fijo mensual:		*$*	*781.242,00*	
	Auxilio transporte:		*$*	*-*	
	Factor Variable		*$*	*-*	
	Salario diario:		*$*	*26.041,40*	
	Días trabajados:			*351*	
Cesantías	*Salario mensual (*) x Días trabajados* / *360*		***$ 761.710,95***		
Intereses sobre cesantías	*Cesantías (*) x Días trabajados X 12%* / *360*		***$ 89.120,18***		
Prima de servicios	*Salario mensual (*) x Días trabajados semestre* / *360*		***$ 761.710,95***		
Vacaciones	*Salario mensual x Días trabajados* / *720*		***$ 380.855,48***		

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2019					
Periodo de liquidación	*Desde*	*01/01/2019*	*Hasta*	*31/12/2019*	
	Salario fijo mensual:		*$*	*828.116,00*	
	Auxilio transporte:		*$*	*-*	
	Factor Variable		*$*	*-*	
	Salario diario:		*$*	*27.603,87*	
	Días trabajados:			*360*	
Cesantías	*Salario mensual (*) x Días trabajados* / *360*		***$ 828.116,00***		
Intereses sobre cesantías	*Cesantías (*) x Días trabajados X 12%* / *360*		***$ 99.373,92***		
Prima de servicios	*Salario mensual (*) x Días trabajados semestre* / *360*		***$ 828.116,00***		
Vacaciones	*Salario mensual x Días trabajados* / *720*		***$ 438.901,50***		

Liquidación de Prestaciones Sociales Año 2020					
Periodo de liquidación	*Desde*	*01/01/2020*	*Hasta*	*30/09/2020*	
	Salario fijo mensual:		*$*	*877.803,00*	
	Auxilio transporte:		*$*	*-*	
	Factor Variable		*$*	*-*	
	Salario diario:		*$*	*29.260,10*	
	Días trabajados:			*270*	
Cesantías	*Salario mensual (*) x Días trabajados* / *360*		***$ 658.352,25***		
Intereses sobre cesantías	*Cesantías (*) x Días trabajados X 12%* / *360*		***$ 59.251,70***		
Prima de servicios	*Salario mensual (*) x Días trabajados semestre* / *360*		***$ 658.352,25***		
Vacaciones	*Salario mensual x Días trabajados* / *720*		***$ 329.176,13***		

Tabla Liquidación Prestaciones Sociales				
Año	***Cesantías***	***Intereses sobre cesantías***	***Prima de servicios***	***Vacaciones***
2.018	*$ 761.710,95*	*$ 89.120,18*	*$ 761.710,95*	*$ 380.855,48*
2.019	*$ 828.116,00*	*$ 99.373,92*	*$ 828.116,00*	*$ 438.901,50*
2.020	*$ 658.352,25*	*$ 59.251,70*	*$ 658.352,25*	*$ 329.176,13*
Totales	***$ 2.248.179***	***$ 247.746***	***$ 2.248.179***	***$ 1.148.933***

Tabla Aportes a Pensión				
Año	*No. Mese*	*% Aporte*	*Salario Mensual*	*Total*
2018	*11,7*	*16,00%*	*$ 781.242,00*	*$ 1.462.485,02*
2019	*12*	*16,00%*	*$ 828.116,00*	*$ 1.589.982,72*
2020	*9*	*16,00%*	*$ 877.803,00*	*$ 1.264.036,32*
Total Aporte a Pensión				***$ 4.316.504,06***

Tabla Aportes a Salud				
Año	*No. Mese*	*% Aporte*	*Salario Mensual*	*Total*
2018	*11,7*	*12,50%*	*$ 781.242,00*	*$ 1.142.566,43*
2019	*12*	*12,50%*	*$ 828.116,00*	*$ 1.242.174,00*
2020	*9*	*12,50%*	*$ 877.803,00*	*$ 987.528,38*
Total Aporte a salud				***$ 3.372.268,80***

Tabla Aportes a ARL				
Año	*No. Mese*	*% Aporte*	*Salario Mensual*	*Total*
2018	*11,7*	*0,52%*	*$ 781.242,00*	*$ 47.713,57*
2019	*12*	*0,52%*	*$ 828.116,00*	*$ 51.873,19*
2020	*9*	*0,52%*	*$ 877.803,00*	*$ 41.239,18*
Total Aporte a ARL				***$ 140.825,95***

Tabla Liquidación Crédito	
Salarios X pagar X 2	*$ 53.956.300,80*
Auxilio Cesantías X 2	*$ 4.496.358,40*
Intereses Sobre las Cesantías X 2	*$ 495.491,61*
Prima de Servicios X2	*$ 4.496.358,40*
Vacaciones	*$ 1.148.933,10*
Aportes a seguridad social integral X 2	*$ 15.659.197,62*
Indemnizacion articulo 26 ley 361 de 1997	*$ 4.426.380,00*
Total Liquidación	***$ 84.679.019,93***

Fuente	
Observaciones	*1.* *2. La Presente liquidación se encuentra sujeta a modificaciones a solicitud del despacho*

Fecha liquidación: miércoles, 20 de enero de 2021

-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.-
- SALA LABORAL-

Magistrada Ponente: DRA. DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada del **demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), dado el resultado desfavorable a sus intereses.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.[1]

Por su parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el que preceptúa que: ***"Sólo***

[1] AL1514-2016 Radicación n.° 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente", y que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de septiembre de 2020), asciende a la suma de $105.336.360, toda vez que, el salario mínimo legal mensual vigente para esta anualidad corresponde a $877.803.

Así, el interés jurídico de la demandante para recurrir en casación se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas en el fallo de segunda instancia luego de revocar sentencia proferida por el A-*quo*.

Dentro de las que se encuentra el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, desde el 20 de septiembre de 2017, con un salario de mínimo, e intereses moratorios desde el 7 de marzo de 2018.

Al cuantificar las pretensiones obtenemos:

AÑO	IPC	MESADA ASIGNADA	No. DE MESADAS	VALOR TOTAL
2017	7.17%	$ 737,717.00	5	$ 3,688,585.00
2018	4.09%	$ 781,242.00	13	$ 10,156,146.00
2019	3.18%	$ 828,116.00	13	$ 10,765,508.00
2020	3.80%	$ 877,803.00	5	$ 4,389,015.00
VALOR TOTAL				**$ 28,999,254.00**
Fecha de fallo Tribunal			30/09/2020	
Fecha de Nacimiento			22/08/1970	
Edad en la fecha fallo Tribunal			50	**$ 426,436,697.40**
Expectativa de vida			34.7	
No. de Mesadas futuras			485.8	
Incidencia futura $877.803 * 485.8				
VALOR TOTAL				**$ 455,435,951.40**

Efectuada la liquidación correspondiente, se obtiene el valor total de **$455.435.951,40** guarismo que **supera** los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes para conceder el recurso.

En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **SE CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la **parte demandante.**

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la demandante.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
Magistrada

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Proyectó: Claudia Pardo

H. MAGISTRADA **DRA. DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **035-2018-00601**, informando que la apoderada de la parte **demandante** dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación, contra el fallo proferido por esta Corporación el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA ROCÍO IVONE PARDO VALENCIA
Escribiente Nominado

-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.-
- SALA LABORAL-

Magistrada Ponente: DRA. DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la **demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el treinta (30) de septiembre dos mil veinte (2020), dado el resultado desfavorable a sus intereses.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, se ha dicho que el interés económico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia recurrida, que tratándose del demandado se traduce en la cuantía de las condenas económicamente impuestas, en ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado frente al fallo de primer grado.[1]

Por su parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el que preceptúa que: ***"Sólo***

[1] Auto de 22 de marzo de 2017 Rad. 76494

serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente", y que a la fecha del fallo de segunda instancia (30 de septiembre de 2020), asciende a la suma de $105.336.360, toda vez que, el salario mínimo legal mensual vigente para esta anualidad corresponde a $877.803.

Así, el interés jurídico de la demandada para recurrir en casación se encuentra determinado por el monto de las condenas impuestas en el fallo de segunda instancia luego de confirmar la sentencia proferida por el A-*quo*.

Dentro de dichas condenas se encuentra el cálculo actuarial durante las periodos del 1 de marzo de 1971 al 1 de julio de 1974 y del 15 de noviembre de 1976 al 6 de marzo de 1988, atendiendo los salarios certificados a folios 19-20.

Una vez revisado el presente proceso por esta Sala de Decisión, fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el Acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo respectivo[2]**.**

Efectuada la liquidación correspondiente, se obtiene el valor total de **$536.232.996** guarismo que **supera** los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes para conceder el recurso.

En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **SE CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la **parte demandada.**

DESICIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

[2]Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidaciones, folio 296 del expediente.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la demandada.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

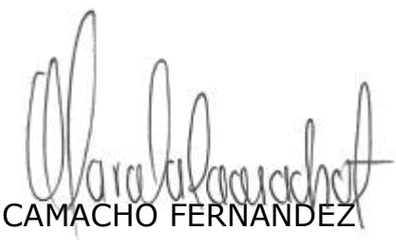

DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ

Magistrada

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Proyectó: Claudia Pardo

H. MAGISTRADA **DRA. DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

Me permito pasar a su despacho el expediente No. **038-2018-00577-01**, informando que la apoderada de la parte **demandada** dentro del término de ejecutoria interpuso recurso extraordinario de casación, contra el fallo proferido por esta Corporación el treinta (30) de septiembre dos mil veinte (2020).

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA ROCÍO IVONE PARDO VALENCIA
Escribiente Nominado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MARIA TERESA BERMUDEZ BELTRÁN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES. Rad. 110013105-020-2019-00668-01

AUTO

Sería del caso proceder a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación, de no ser porque en el expediente que fue remitido y repartido vía correo electrónico, no se ha podido tener acceso completo y tampoco permite la descarga de los archivos allí contenidos, especialmente las audiencias llevadas a cabo en primera instancia.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de Origen, para que, de forma discriminada y foliada, envíe al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente original en físico, adelantado antes de la pandemia, junto con las diligencias surtidas virtualmente, debidamente foliado.

SEGUNDO: Por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que se allegue el expediente en los anteriores términos.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

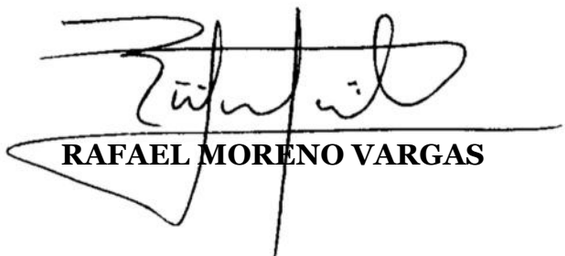

RAFAEL MORENO VARGAS

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 029-2014-00306-02** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 17 de enero de 2017.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Junio 10 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

5 folio

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 007-2011-00722-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 21 de febrero de 2013.

Bogotá D.C., 19 Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

1 cuad

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 008-2015-00865-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 11 de julio de 2017.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Mayo 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

1 cud

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 032-2014-00093-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 12 de abril de 2016.

Bogotá D.C., 19 de Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., junio 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 015-2015-00889-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 20 de junio de 2017.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

2a0d

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 025-2015-00183-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 01 de agosto de 2017.

Bogotá D.C., 19 Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Junio 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 012-2013-00398-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 11 de julio de 2014.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 015-2013-00384-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 14 de julio de 2015.

Bogotá D.C., 19 Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

2 cuad

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 012-2013-00442-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 26 de mayo de 2014.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 025-2014-00256-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 29 de noviembre de 2016.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 029-2016-00021-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 20 de junio de 2017.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

20ENERO-

LORENZO TORRES RUSSY

Magistrado(a) Ponente

1 cuad

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 002-2015-00036-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 07 de septiembre de 2016.

Bogotá D.C., 19 de Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

2 a o d

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 011-2012-00123-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 04 de abril de 2014.

Bogotá D.C., 19 Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

2 wad

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 011-2013-00710-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 09 de septiembre de 2015.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Junio 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 031-2016-00637-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 13 de junio de 2017.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 031-2014-00763-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 12 de julio de 2016.

Bogotá D.C., 19 Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Junio 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 017-2013-00820-02** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 16 de septiembre de 2015.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Junio 10 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

5 cuad.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., _____ de _____ de 2020

H. MAGISTRADO
DOCTOR: LORENZO TORRES RUSSY

Paso a su Despacho expediente **No.110013105024-2012-00136-01,** informando que visible a folio 104 del cuaderno de la H. Corte Suprema Sala Laboral, se observa que se CORRIGIO el numeral primero de la sentencia proferida el 12 de junio de 2019.

Sírvase proveer.

KAREN GONZALEZ RUEDA
Escribiente Nominado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., (20) de enero de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: REGRESEN las diligencias al juzgado de origen, y continúese con el trámite correspondiente a la liquidación de las costas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado Ponente

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 019-2012-00508-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 24 de noviembre de 2015.

Bogotá D.C., 19 Enero de 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO ~~TORRES RUSSY~~
Magistrado(a) Ponente

4 cuad.

H. MAGISTRADO (A) LORENZO TORRES RUSSY

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 026-2013-00632-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 14 de abril de 2015.

Bogotá D.C., 14 Enero 2021

MARIA CAMILA MORENO
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Enero 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.

2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado(a) Ponente

3 cuad

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

TSB SECRET S.LABORAL
55621 15JAN'21 AM 9:58

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 36 2018 00048 01
RI: **S-2687-20**
De: EDUARDO CUBIDES CORONADO
Contra: INCOLBEST S.A

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, enviado a través de correo electrónico, de fecha 14 de enero de 2021, advierte el Despacho que, el A-quo, no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 1º de octubre de 2020, toda vez que, al conceder en efecto suspensivo el recurso de alzada, debe enviar el expediente original en físico, adelantado antes de la pandemia, a efectos de resolver el recurso de alzada; en consecuencia, requiérase nuevamente por Secretaría, mediante oficio, al Juzgado de primera instancia, para que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, ya que, el link que contiene dichas diligencias no permite su acceso.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 26 2016 00343 01
RI: **S-2767-20**
De: ARBEY YARA RAMIREZ
Contra: PROSEGUR LTDA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 03 de diciembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 05 2018 00125 01
RI: **S-2781-21**
De: RICARDO ANTONIO TRUJILLO MEJIA
Contra: CAXDAC

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 14 de enero de 2021, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 39 2019 00461 01
RI: **S-2780-21**
De: JAIRO ALFONSO CAMARGO RUBIANO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaria, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 14 de enero de 2021, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 32 2020 00165 01
RI: **S-2735-20**
De: SANDRA PATRICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Contra: EXCESS INTERNACIONAL SAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante autos del 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 39 2019 00534 01
RI: **S-2779-20**
De: MARIA VICTORIA GOMEZ LOZANO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2019 00231 01
RI: **S-2778-20**
De: LIBIA MARIÑO LIZARAZO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 34 2018 00526 01
RI: **S-2768-20**
De: ALBERTO JOSE AGUDELO NEIRA
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 03 de diciembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 05 2019 00359 01
RI: **S-2766-20**
De: PABLO ANTONIO HERNANDEZ VELANDIA
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 03 de diciembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2019 00177 02
RI: **A-641-20**
De: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA
Contra: LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECION SOCIAL y OTRO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 26 de noviembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 36 2017 00553 01
RI: **S-2743-20**
De: MIRYAM ROMERO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 19 de noviembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 07 2019 00233 01
RI: **S-2737-20**
De: ELIZABETH GUZMAN SALGUERO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 12 de noviembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2019 00584 01
RI: **S-2726-20**
De: DANIEL SANTIAGO MORENO WAKED
Contra: ALZOGROUP SAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaria, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 05 de noviembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 36 2018 00524 01
RI:	**S-2725-20**
De:	JUANA INES SANMIGUEL CASTAÑO
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 05 de noviembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 36 2018 00551 01
RI:	**S-2724-20**
De:	BERTHA SUSANA CAMARO COLMENARES
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 05 de noviembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 20 2019 00246 01
RI:	**S-2693-20**
De:	BELISARIO VASQUEZ NAVARRO
Contra:	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A – AVIANCA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 07 de octubre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 35 2018 00681 02
RI:	**S-2688-20**
De:	MARIA DOLLY RIVERA RAMIREZ
Contra:	QMAX SOLUTIONS COLOMBIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 07 de octubre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaria, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 36 2018 00048 01
RI: **S-2687-20**
De: EDUARDO CUBIDES CORONADO
Contra: INCOLBEST S.A

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante autos del 1º de octubre de 2020 y 15 de enero de 2021, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del grado de jurisdicción de consulta.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 35 2019 00665 01
RI:	**S-2642-20**
De:	ANA YANETH ACOSTA GONZALEZ
Contra:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 07 de septiembre de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2017 00458 01
RI: **S-2636-20**
De: ANA CRISTINA SANDINO BETANCOURT
Contra: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 27 de agosto de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2019 00166 01
RI: **S-2620-20**
De: JOHANNA ANDREA SALAZAR BORJA
Contra: CLINICA COLSANITAS S.A y OTRO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de julio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 07 2017 00290 01
RI:	**S-2619-20**
De:	LUIS JALBER GONZALEZ ESCALANTE
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 23 de julio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 07 2019 00433 01
RI: **S-2595-20**
De: VICENTE MONDRAGON LOPEZ
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 13 de julio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del grado de jurisdicción de consulta.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 07 2016 00689 01
RI:	**S-2594-20**
De:	MARIA LUPERCIA AMADOR MORALES
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de julio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 07 2018 00499 01
RI: **S-2593-20**
De: VILMA INÉS ROJAS RODRÍGUEZ
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 08 de julio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2019 00481 01
RI: **S-2592-20**
De: RICARDO VEGA MORALES
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 06 de julio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2017 00423 01
RI: **S-2591-20**
De: CARMEN ROSA GRACIANO
Contra: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 26 de junio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 38 2018 00338 01
RI:	**S-2590-20**
De:	MARIA GUERTHY SALAMANCA CALDERON
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante autos del 19 y 26 de junio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2019 00331 01
RI: **S-2587-20**
De: JANETH ANNE VAN DEREN
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Comoquiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 09 de junio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 38 2018 00400 01
RI: **S-2586-20**
De: MARTHA INES BEJARANO
Contra: PORVENIR S.A

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Como quiera que éste Despacho, no ha recibido información alguna, a través de la Secretaría de la Sala, respecto del proceso de la referencia, REQUIERASE, nuevamente, por Secretaría, mediante oficio, al A-quo, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado mediante autos del 12 y 26 de junio de 2020, a fin que envíe, con carácter urgente, el expediente original en físico, que se adelantó antes de la pandemia, debidamente foliado, junto con las diligencias surtidas virtualmente, sumado a que, el link que fue enviado no permite su acceso; lo anterior, con el fin de avocar conocimiento y resolver la viabilidad o no del recurso de alzada interpuesto.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 29 2019 00052 01
RI:	**S-2419-20**
De:	HECTOR ENRIQUE ORDOÑEZ SERRANO
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 15 de diciembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

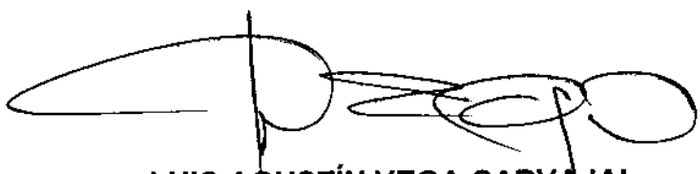

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 08 2018 00186 01
RI: **S-2561-20**
De: PEDRO ANTONIO BARRERA HERRERA
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte actora, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 24 2017 00170 01
RI: **S-2562-20**
De: LUISA FERNANDA CALDERON RESTREPO y OTROS
Contra: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte actora, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 31 2019 00503 01
RI: **S-2563-20**
De: NESTOR JULIO GOMEZ SAMUDIO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 26 2019 00245 01
RI: **S-2564-20**
De: MARIA TERESA CACUA SANCHEZ
Contra: IATAI ANDINA SAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

43829 26JAN'21 AM11:27

43829 28JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 04 2018 00562 01
RI:	**S-2565-20**
De:	LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RINCON
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TSB SECRET S. LABORAL
43930 20JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 28 2019 00659 01
RI:	**S-2566-20**
De:	GILMA CARDOSO PALMA
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TSB SECRET S. LABORAL
Yolanda
49930 26JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 11 2017 00619 01
RI:	**S-2567-20**
De:	LEIDY NATALIE ROMERO ARANGO
Contra:	HORIZONTAL DE AVIACION SAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TSB SECRET S. LABORAL
43831 20JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 36 2018 00047 01
RI:	**S-2568-20**
De:	JAIME JAIKEL CASTRO
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TSB SECRET S. LABORAL
43831 29JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 21 2015 00823 02
RI:	**S-2569-20**
De:	NORVER AUGUSTO GARAY GARAY
Contra:	DORA ELSA ACOSTA ACOSTA y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el Grado de Jurisdicción de Consulta; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandante, a favor de quien se surte el Grado de Jurisdicción de Consulta, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TSB SECRET S. LABORAL
40032 28JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 18 2019 00341 01
RI:	**S-2570-20**
De:	RICARDO GAITAN BALLEN
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TSB SECRET S. LABORAL
43032 20JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 04 2018 00428 01
RI:	**S-2571-20**
De:	JAIME ROJAS CASTELLANOS
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

ISS SECRET S. LABORAL
43833 20JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 19 2013 00787 01
RI:	**S-2575-20**
De:	ALONSO VILLAMIZAR ROMERO
Contra:	ISS EN LIQUIDACIÓN – FIDUAGRARIA S.A y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte actora, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

43834 20JAN'21 AM11:27

43833 20JAN'21 AM11:27

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 18 2018 00414 01
RI:	**S-2576-20**
De:	MARÍA CUSTODIA RODRÍGUEZ
Contra:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte actora, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 17 2018 00592 01
RI:	**S-2577-20**
De:	PATRICIA BELLO AMAYA
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 24 2018 00645 01
RI:	**S-2578-20**
De:	SANTIAGO NIETO DUARTE
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el Grado de Jurisdicción de Consulta; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada COLPENSIONES, a favor de quien se surte el Grado de Jurisdicción de Consulta, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 23 2019 00310 01
RI:	**S-2579-20**
De:	SALOMON YEZIORO RUBINSKY
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte demandada, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 04 2018 00546 01
RI: **S-2580-20**
De: CESAR AUGUSTO ROMERO ANGEL
Contra: RUBEN DARIO GALLEGO HURTADO y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 24 2018 00201 01
RI: **S-2581-20**
De: ALVARO ALFONSO ALZATE GONZALEZ
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 26 2019 00201 01
RI: **S-2582-20**
De: LUIS GUILLERMO PEREZ BALDOVINO
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 28 2019 00110 01
RI:	**S-2583-20**
De:	CARLOS IGNACIO CUESTA BENITEZ
Contra:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 33 2018 00358 01
RI:	**S-2584-20**
De:	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CABALLERO
Contra:	BANCO POPULAR S.A

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte actora, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 38 2016 01066 01
RI:	**S-2585-20**
De:	LINDALBA SILVA ALDANA
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación; y, atendiendo lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaria, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Efectuado lo anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 01 2018 00044 01
RI:	**S-2588-20**
De:	JUAN DE DIOS LEAL ALCANTARA
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 20 de noviembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 27 2019 00115 01
RI:	**S-2589-20**
De:	AZUCENA ULLOA GOMEZ
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 11 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

Magistrado Ponente: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 23 2019 00342 01
RI:	**S-2597-20**
De:	ALBA LUZ MADERA JARABA
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 13 de enero de 2021, obrante a folio 150 del expediente; y, teniendo en cuenta que el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá, dio cumplimiento al auto proferido el 15 de julio de 2020, visto a folio 142 del plenario, se dispone:

De conformidad con artículo 82 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 21 de mayo de 2020, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, por Secretaría, **CÓRRASELE** traslado a las partes, por el término de 5 días a cada una, comenzando por la parte impugnante, para que presenten sus alegaciones por escrito, a través del correo electrónico de la secretaría de la sala laboral, secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Surtido el traslado anterior, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 32 2019 00312 01
RI:	**S-2598-20**
De:	CLARA LEONOR GALVIS PEREZ
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 37 2018 00504 02
RI:	**S-2599-20**
De:	RODRIGO TIBAMBRE
Contra:	CLUB CAMPESTRE EL RANCHO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 1º de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 37 2019 00430 01
RI:	**S-2600-20**
De:	PEDRO ANTONIO SAAVEDRA BALLESTEROS
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 08 2018 00197 01
RI:	**S-2601-20**
De:	NOHORA ESPERANZA BRICEÑO AYALA
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 11 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 32 2019 00291 01
RI:	**S-2602-20**
De:	LUZ AMPARO DIAZ CRUZ
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 11 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 24 2019 00019 01
RI:	**S-2603-20**
De:	AURELIO MANUEL HURTADO GARCIA
Contra:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 29 2019 00428 01
RI:	**S-2604-20**
De:	ELIZABETH CESPEDES RESTREPO
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 27 2017 00673 01
RI:	**S-2605-20**
De:	GERMAN JAVIER OSSA CHAVARRO
Contra:	ACTIVOS S.A y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 20 2019 00481 01
RI:	**S-2606-20**
De:	CARLOS HERNANDO GODOY TELLEZ
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 39 2018 00667 01
RI:	**S-2607-20**
De:	JULIAN ALFONSO CASTELLANOS GARZON
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 11 de noviembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 08 2018 00360 01
RI:	**S-2608-20**
De:	PAULINO MERCHAN NIÑO
Contra:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 08 2017 00637 01
RI:	**S-2609-20**
De:	GUILLERMINA BARRERA DE BORDA
Contra:	UNIDAD ADMINIISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 04 2019 00793 01
RI:	**S-2610-20**
De:	ALFONSO CHAMUCERO GUERRERO
Contra:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 11 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad:	Ordinario 06 2017 00048 01
RI:	**S-2612-20**
De:	NIDIA MARCELA ORTEGA LEAL
Contra:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA – FUNIBER

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 1º y 11 de septiembre de 2020, **SEÑÁLESE**, la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE** (4:30 p.m.), del día **26 DE MARZO DEL AÑO 2021**, oportunidad dentro de la cual, se dictará la sentencia correspondiente, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado

República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 002 2008 00611 02 Proceso ordinario de María José Brackel Keutgen contra Avianca S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)[1].

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala[2]; y para proferir por escrito la decisión de fondo que en derecho corresponda, se señala el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

[1] Providencia notificada en Estado **No _08_** del **_21 de enero de 2021.**
[2] Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 001 2000 00319 02 Proceso ordinario de Roland Alexander Ramírez Vargas contra Construcciones Eléctricas y Emplames S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)[3].

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala[4]; y para proferir por escrito la decisión de fondo que en derecho corresponda, se señala el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

[3] Providencia notificada en Estado **No _08_** del **_21 de enero de 2021.**
[4] Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 037 2018 00644 01 Proceso ordinario de Oscar Peña Muñoz contra Optimizar Servicios Temporlaes S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)[5].

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala[6]; y para proferir por escrito la decisión de fondo que en derecho corresponda, se señala el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

[5] Providencia notificada en Estado **No _08_** del **_21 de enero de 2021.**
[6] Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 030 2015 00066 02 Proceso ordinario de María Elisa Rozo Arango contra Fiduagraria S.A. (Apelación)

Bogotá D.C; veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)[7].

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala[8]; y para proferir por escrito la decisión de fondo que en derecho corresponda, se señala el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

[7] Providencia notificada en Estado **No _08_** del **_21 de enero de 2021.**
[8] Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 038 2016 00920 01 Proceso ordinario de John Freddy González López contra IO Ingeniería Ltda (Apelación)

Bogotá D.C; veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)[9].

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala[10]; y para proferir por escrito la decisión de fondo que en derecho corresponda, se señala el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

[9] Providencia notificada en Estado **No _08_** del **_21 de enero de 2021.**
[10] Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Magistrada Ponente: **Dra. LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO**

Ref.: Radicación N° 110013105 005 2019 00086 01 Proceso ordinario de Augusto Orlando Forero Parra contra Nación Ministerio de Minas y Energía (Apelación)

Bogotá D.C; veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)[11].

Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 65 de la misma obra, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 40 y 82 del C.P.T. y S.S., para presentar alegatos de conclusión se corre traslado a las partes por el término común de cinco días; para efecto de su registro en el sistema, los escritos correspondientes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala[12]; y para proferir por escrito la decisión de fondo que en derecho corresponda, se señala el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado mediante el uso de medios electrónicos
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

[11] Providencia notificada en Estado **No _08_** del **_21 de enero de 2021.**
[12] Secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co